



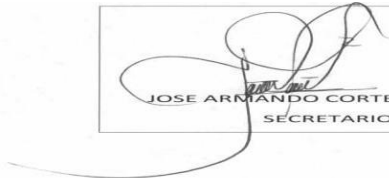
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informándole que el término con que contaba la parte actora para subsanar la presente demanda venció el 03-03-2022 y no realizó pronunciamiento alguno. Sírvasse proveer.

Término corrió:

- Notificación auto inadmisorio: 24-02-23, mediante estado electrónico No. 026.
- Término pasa subsanar de cinco días: 27, 28 de febrero; y 1, 2, y 3 de marzo de 2023.

Sírvasse proveer. Marzo 06 de 2023.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Sevilla, marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 199
Radicación	76-736-31-03-001-2023-00022-00
Proceso	Declarativo especial -DIVISIÓN MATERIAL
Demandante	ANA JOSEFA SANCHEZ HURTADO Y LINA MARCELA FLOREZ BLANDON
Demandado	JESUS ARNULFO FLOREZ PINEDA, BLANCA INES FLOREZ PINEDA, Y LUZ MARINA FLOREZ PINEDA.
Tema	RECHAZA DEMANDA

I. CONSIDERACIONES

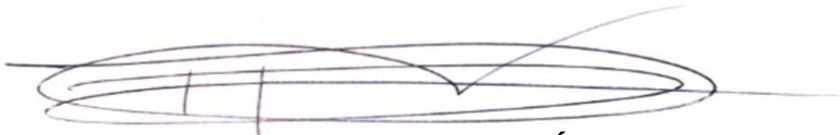
En atención a que la parte demandante no realizó pronunciamiento alguno frente a los defectos con que adolece su demanda y que originaron que la misma fuera inadmitida por providencia 159 del 23 de febrero de 2023, este Despacho procede a su rechazo por no subsanación.

II. RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, **ARCHIVASE** lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y sin lugar a desglose por cuanto la demanda y sus anexos fueron aportados de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

El día 07 de marzo de 2023 se notifica el presente auto por ESTADO No. 033 fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a58875e6ec55bb1c93e87dbc14de022d7aa0e331694f326490449c1254b5e1**

Documento generado en 07/03/2023 03:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>